



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Verbal Sumario Adjudicación de Apoyo Judicial |
| Demandante | María Cristina Palacio Castillo c.c. 42.999.842 |
| Demandado | Natalia Elvira Castillo Sepúlveda c.c. 21802387 |
| Radicado | 05-001-31-10-014-2023-00733-00 |
| Decisión | Admite |
| Auto | 5 |

Dado que la demanda reúne los requisitos formales, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019; este Despacho admitirá la presente demanda en los siguientes términos:

Por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Adjudicación de Apoyos, solicitada por la señora **María Cristina Palacio Castillo**, por medio de apoderado judicial, a favor de **Natalia Elvira Castillo Sepúlveda**.

SEGUNDO: Imprimirle el trámite de Proceso Verbal Sumario, establecido en el artículo 396 del Código General del Proceso; que fue modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Ordenar la notificación a la demandada y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos.

Podrá realizar las notificaciones respectivas de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 2213 de 2022, la notificación personal se



entenderá realizada transcurridos dos (2) días siguientes al envío del mensaje y el término de traslado de diez (10) días, empezará a correo del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Como los hechos de la demanda dan cuenta que el titular del derecho, presenta varios diagnósticos, hidrocefalia, no la dejan asumir su defensa, por lo tanto, es pertinente nombrarle Curador Ad-litem para que la represente; en consecuencia, se nombra a la abogada Mónica María Calderón., con cedula ciudadanía 43.115.948 y T.P. 197.861 teléfono 266-87-88 y correo electrónico mmabogada@gmail.com, para que represente a la demandada, en este trámite procesal, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, en concordancia al artículo 391 del Código General del Proceso. Se requiere a la parte demandante, para que realice la respectiva notificación, de la cual aportará las constancias pertinentes.

QUINTO: Notificar a la Representante del Ministerio Público, adscrita a este despacho, del presente trámite procesal.

SEXTO: Se reconoce personería para representar a la parte actora al abogado Hernán Darío Cardona Vásquez con T.P. 107.787 en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6607731305bb476e1cc973c371da4716c35a5f6251740d56484490a0dc51d61d**

Documento generado en 12/01/2024 01:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>